



D<sup>a</sup> María Dolores Abolafia Montes, Secretaria del Ayuntamiento de Los Villares (Jaén).

**CERTIFICO:** Que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2024, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

*La Sra. Alcaldesa cede el uso de la palabra a la Sra. Secretaria.*

*Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo de la Sra. Alcaldesa al Pleno de fecha 16 de abril de 2024 que ha sido **DICTAMINADA FAVORABLEMENTE POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS** en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2024, y cuyo tenor literal es el siguiente:*

*«La Excm. Diputación Provincial de Jaén presta los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos a aquellos Ayuntamientos de la provincia que así lo requieren.*

*Esta prestación se realiza por delegación de facultades y comporta la autorización a la misma para que decida el modo y el medio de gestión.*

*La Excm. Diputación Provincial de Jaén, en su día, acordó que la gestión de estos servicios se realizaría de modo indirecto y a través de una sociedad mixta, que fue constituida previa selección del socio particular mediante concurso público celebrado conforme a la normativa reguladora de la contratación de las administraciones públicas.*

*El Ayuntamiento de Los Villares presta el servicio de recogida, de transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos a través de la Excm. Diputación Provincial de Jaén.*

*Por otra parte, se hace constar que mediante Acuerdo de Pleno de fecha 26/04/2008 se aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y al no haberse presentado reclamaciones quedó elevada a definitiva procediéndose a su publicación en el BOP Jaén núm. 273 26/11/2008. Dicha ordenanza fue modificada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 13/01/2010 (BOP núm. 45, de fecha 24/02/2010).*

*Con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a través de la disposición final undécima, se modifica la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas percibidas de los usuarios por los servicios públicos prestados tanto de forma indirecta mediante concesionario, como directa, introduciendo una nueva regulación para este tipo de contraprestaciones, las denominadas prestaciones patrimoniales no tributarias, que exige una ordenanza no fiscal.*

*Las exacciones no impositivas aplicables en las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos son las tasas o las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias.*

*Hasta la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) la normativa hacendística exigía que la contraprestación que las entidades locales*

| FIRMANTE - FECHA   |  |   |
|--|--|---|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006ACCC00N6P8Z9R4V9M1 en la Sede Electrónica de la Entidad | MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 15/05/2024<br>MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 15/05/2024<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/05/2024 14:16:56 | EXPEDIENTE ::<br>2024SESI000019<br>Fecha: 09/05/2024<br>Hora: 11:52<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |





podían exigir a los vecinos por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos tendría la naturaleza jurídica de tasa. A partir de entonces, la calificación de la exacción depende de la forma concreta en que se preste el servicio público.

El nuevo apartado 6 en el artículo 20 del TRLRHL, introducido por la LCSP, establece lo siguiente: "6. Las **contraprestaciones** económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante **gestión indirecta**, **tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario**, conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, **las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza**. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas."

Consecuentemente, no cabe duda que a tenor de la literalidad del nuevo redactado del TRLRHL, al prestarse los servicios de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos por la Diputación de Jaén de modo indirecto, a través de una sociedad mixta, que asume, a su costa, el riesgo operacional, es innegable que la nueva regulación incide en la naturaleza jurídica de la contraprestación exigida a los usuarios de dichos servicios, puesto que a partir de ese momento, ésta tiene la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributaria y no de tasa como sucedía hasta ese momento temporal.

Así las cosas, este Ayuntamiento debe derogar la vigente Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de Residuos Sólidos Urbanos (BOP Jaén núm. 273, de fecha 26/11/2008) y, simultáneamente, aprobar la Ordenanza municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario del servicio de recogida de residuos, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos y asimilados.

Por todo ello, esta Alcaldía ordenó el inicio del procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16/04/2024 y considerando lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos publicada en el BOP Jaén núm. 273, de fecha 26/11/2008, modificación publicada en el BOP núm. 45, de fecha 24/02/2010.

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006ACCC00N6P8Z9R4V9M1 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  |  | EXPEDIENTE :: 2024SESI000019                                   |
|  | MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 15/05/2024<br>MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 15/05/2024<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/05/2024 14:16:56 |  | Fecha: 09/05/2024<br>Hora: 11:52<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |





*SEGUNDO. Someter dicha aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios y portal web del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno.*

*TERCERO. Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar anuncio de la derogación de la Ordenanza fiscal de las tasas por recogida de residuos sólidos urbanos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, Tablón de anuncios del Ayuntamiento y portal web del Ayuntamiento.*

*CUARTO. Facultar ampliamente a esta Alcaldía para cuantos actos de impulso y trámite se requieran, en mejor ejecución de lo que se acuerde.»*

(...)

*Sin que se produzcan más intervenciones, y por orden de la Sra. Alcaldesa, se pasa el punto a votación, tras lo cual el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de DOCE CONCEJALES** (7 del Grupo Municipal PP y 5 del Grupo municipal PSOE) se acuerda **APROBAR PROVISIONALMENTE DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**, en los términos del Dictamen anteriormente transcrito.*

**Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Los Villares, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en la fecha que consta en firma electrónica, con la salvedad indicada en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.**

Vº Bº  
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

*(Documento firmado electrónicamente)*

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80006ACCC00N6P8Z9R4V9M1 en la Sede Electrónica de la Entidad | <b>FIRMANTE - FECHA</b>  |  | EXPEDIENTE ::<br>2024SESI000019                                |
|  | MARIA DOLORES ABOLAFIA MONTES-Secretaria - 15/05/2024<br>MARIA ESTELA PALACIOS AGUILAR-Alcaldesa - 15/05/2024<br>serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/05/2024 14:16:56 |  | Fecha: 09/05/2024<br>Hora: 11:52<br>Und. reg: REGISTRO GENERAL |

